

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Dulce María González de Pons,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.771, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Pablo Ramírez Rodríguez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 771

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pablo Ramírez Rodríguez, en fecha 3 de mayo de 1977.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y el señor PABLO RAMIREZ RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, El Apartamiento Comercial marcado con el No. 1-2, del edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo "Y", del Proyecto situado en la calle París", entre las calles José Martí y Juana Saltitopa de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$26,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet de Registro Electoral No 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de Enero de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor PABLO RAMIREZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora JUANA A. ALMONTE DE RAMIREZ, domiciliado y residente en la calle "D" No. 3 esquina segunda, Lotificación Antillas, de esta ciudad, Comerciante portador de la cedula de identificación personal No. 801, serie 85, con sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por organo de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PABLO RAMIREZ RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El Apartamiento Comercial marcado con el No. 1-2, del edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo "Y", del Proyecto situado

en la calle "París", entre las calles José Martí y Juana Saltitopa de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,000.00 (VEINISEIS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS ORO MN) pagada como inicial por el Comprador, según recibo No. 782014, de fecha 8 de febrero de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS ORO MN) en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de Mayo del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,

**Administradora General de Bienes
Nacionales**

**Pablo Ramírez Rodríguez
Comprador**

**YO, DR. BARTOLO GUILLERMO MENDEZ O., Abogado
Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional
CERTIFICO Y DOY FÉ: Que ante mi comparecieron los
señores: LIC. MARIANA BINET MIESES Y PABLO
RAMIREZ RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan,
personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la
fé del juramento ser esas las firmas que que acostumbran usar
en todso sus actos tanto públicos como privados de todo lo
que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de
Mayo del año mil novecientos setentisiete (1977).**

**Dr. Bartolo Guillermo Méndez O.
Abogado-Notario Público.**

**DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días
del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete,
años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.**

**Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.**

**Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.**

**Dulce María González de Pons,
Secretaria**

**DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos
setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la
Restauración.**

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.772, que declara de interés nacional la institución de planes de retiro, jubilaciones, pensiones y seguros, en las empresas periódicas y en todos los medios de comunicación del país.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 772

CONSIDERANDO que el Gobierno Constitucional de la República Dominicana hace un esfuerzo continuado y sostenido para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los habitantes de este país;

CONSIDERANDO que todo cuanto propenda a afianzar la seguridad social de trabajadores, profesionales y, en general, de